

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden 139/2017, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan y se establecen programas específicos de Formación Profesional en Castilla-La Mancha. [2017/9135]

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de diciembre de 2006, en su artículo 24.5 expone que los estados parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones. A tal fin, los estados parte asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en las distintas enseñanzas del sistema educativo.

La Constitución Española establece, en su artículo 27, el derecho de todas las personas a la educación, con participación efectiva de todos los sectores afectados y así mismo establece en el artículo 149, que corresponde a los poderes públicos garantizar el cumplimiento del citado derecho a la educación.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que los padres, madres o tutores y tutoras legales, en relación a sus hijos e hijas, tienen derecho a que reciban una educación con la máxima garantía de calidad, así como les corresponde la obligación de conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y los centros.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, estableció un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación que, a través de las diversas modalidades formativas, pudiera responder con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación; modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa introduce los Ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional. La citada Ley establece en su artículo 71 que las administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, y del mismo modo, el artículo 75 insta a las administraciones educativas a fomentar ofertas formativas adaptadas al alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria con la finalidad de facilitar su integración social y laboral.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su artículo 69.2 que la formación profesional inicial se organizará de manera flexible y abierta, con el fin de adaptarse a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses de todas las personas y a las características del sistema productivo de Castilla-La Mancha. Asimismo, en su artículo 120 y 121, define la diversidad como un valor, asumiendo estos principios y, contemplando la respuesta a la diversidad como el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a favorecer el progreso educativo del alumnado.

La Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, en su sección segunda dedicada a la educación garantiza, los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad bajo el principio de transversalidad de las políticas de la Comunidad y en pro de la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional cuarta que a efecto de dar continuidad a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, y responder a colectivos con necesidades específicas, las Administraciones educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a sus necesidades.

De igual modo, el Decreto 55/2014, de 10/07/2014, por el que se regula la Formación Profesional Básica del sistema educativo en Castilla-La Mancha, recoge que, en base a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, la Consejería competente en materia de educación, podrá establecer y autorizar otras ofertas formativas de Formación Profesional Básica, de duración variable y adaptadas a las necesidades y características del alumnado y colectivos con necesidades específicas, y que éstos programas podrán incluir módulos profesionales de un Título Profesional Básico y otros módulos de formación adecuados a sus necesidades.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece en el artículo 37.1 que corresponde a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Constitución Española y leyes orgánicas que conforme al art. 81.1 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el núm. 30 art. 149.1 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Este marco normativo permite regular los Programas Específicos de Formación Profesional para dar respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, estableciendo todos los aspectos singulares de los mismos y las condiciones de su implantación.

El proyecto de Orden ha sido informado por el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, por el Consejo de Formación Profesional y por la Mesa Sectorial de educación no universitaria.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de la Ley 11/ 2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en el Decreto 85/ 2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto:

- a) Regular y ordenar el funcionamiento de los Programas Específicos de Formación Profesional para el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Establecer cada uno de los programas específicos, recogidos en el anexo I de esta Orden, y su vinculación a diferentes familias profesionales.

Artículo 2.-Concepto.

Los Programas Específicos de Formación Profesional constituyen una medida extraordinaria de ajuste educativo para dar respuesta a las necesidades formativas de jóvenes en riesgo de exclusión educativa por condiciones personales de discapacidad, con un nivel de autonomía personal y social que conlleven expectativas razonables de empleabilidad.

Artículo 3.- Destinatarios.

1. Para acceder a estas enseñanzas, el alumnado debe cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Presentar necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad.
- c) Haber requerido adaptación curricular significativa durante su escolarización.
- d) Tener dictamen de escolarización actualizado, tras la emisión del consejo orientador visado por la comisión provincial de escolarización.
- e) Presentar un nivel de autonomía personal que le permita regular su conducta en grupo y no precisar de supervisión continuada, así como haber adquirido durante su escolarización las competencias necesarias para desarrollar una actividad profesional.
- f) Haber sido propuesto por el equipo docente y contar con el consentimiento explícito de los tutores y tutoras legales del alumnado.

2. Cuando exista disponibilidad de plazas podrán completarse los grupos de estos Programas Específicos de Formación Profesional con personas desescolarizadas que durante su escolarización hubieran cumplido los requisitos

especificados anteriormente, previa solicitud de los y las interesadas y propuesta favorable de la comisión de escolarización de la dirección provincial correspondiente.

Artículo 4. Ratio.

El número de alumnas y alumnos por grupo será de un mínimo de 5 y un máximo de 8. En circunstancias excepcionales, se podrá ampliar hasta un máximo de 10 previa autorización de la dirección general competente en materia de Atención a la Diversidad y /o Formación Profesional.

Artículo 5. Autorización de los Programas Específicos de Formación Profesional.

1. Los Programas Específicos de Formación Profesional serán desarrollados en centros educativos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria.

2. Asimismo, podrá ser autorizada por la Consejería competente en materia de educación la implantación de estos programas en instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro con experiencia reconocida en la formación, inclusión social y laboral de las personas con discapacidad

Artículo 6. Organización de los Programas Específicos de Formación Profesional

1. Los Programas Específicos de Formación Profesional estarán constituidos por módulos de conocimiento teórico-prácticos de duración variable cuyo objetivo es la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales y de las competencias del aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

2. Los Programas Específicos de Formación Profesional incluirán los siguientes módulos:

2.1. Módulos profesionales asociados a unidades de competencia.

- Estos módulos están asociados a unidades de competencia de Cualificaciones Profesionales de Nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

- Los contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de los módulos profesionales de los Programas Específicos de Formación Profesional se ajustan a lo establecido en los respectivos decretos por los que se establecen los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2.2. Módulo de Formación en Centro de Trabajo.

El módulo de Formación en Centro de Trabajo se desarrollará en un entorno productivo real completando las unidades de competencia establecidas en cada programa.

2.3. Módulos profesionales complementarios asociados a unidades de competencia incompletas.

El objetivo de estos módulos es complementar el perfil profesional de los diferentes Programas.

2.4. Módulos comunes de aprendizaje permanente.

- Los Programas Específicos de Formación Profesional incorporarán módulos comunes de aprendizaje, no asociados a unidades de competencia, que tendrán como finalidad el aprendizaje permanente del alumnado. En estos módulos se podrán llevar a cabo los ajustes razonables y las adaptaciones de acceso y curriculares que se consideren oportunas.

- Los módulos no asociados a unidades de competencia son los siguientes:

- a) Comunicación y sociedad básica I y II
- b) Ciencias aplicadas básicas I y II
- c) Autonomía y Desarrollo Personal
- d) Iniciación a la Actividad laboral y emprendedora
- e) Prevención de riesgos laborales
- f) Atención básica al cliente

- Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos de Ciencias Aplicadas básicas I y II y de Comunicación y Sociedad básica I y II tendrán como referencia lo establecido en el Decreto 54/2014, de 10/07/2014, por

el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y el Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Los centros educativos seleccionarán los aprendizajes básicos asegurando que los aprendizajes sean funcionales y empleando para ello los ajustes razonables que se consideren necesarios para dar respuesta a las características del grupo.

- El módulo de Autonomía y Desarrollo Personal, vinculado al desarrollo físico, psicosocial y personal del alumnado, contribuirá a la consecución de las habilidades funcionales cotidianas necesarias para desarrollarse de manera autónoma en la vida diaria. Se trabajará de forma diferenciada, dependiendo de los destinatarios del programa. Las habilidades y contenidos de este módulo se recogen en el anexo II de esta Orden.
- El módulo de Iniciación a la Actividad Laboral y Emprendedora tomará como referencia los contenidos vinculados a la orientación laboral del alumnado que se recogen en el Anexo III establecidos en esta orden.
- El módulo de Prevención de Riesgos Laborales tendrá como finalidad dotar al alumnado de los recursos suficientes para prevenir y minimizar riesgos en el entorno laboral y tendrá como referencia los contenidos que se encuentran en el anexo IV de esta orden.
- El módulo de Atención Básica al Cliente tendrá como referencia en cuanto a contenidos, criterios de evaluación y resultados de aprendizaje, lo establecido en el anexo V.

Artículo 7. Módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

1. Todos los Programas Específicos de Formación Profesional incluirán un módulo de Formación en Centros de Trabajo que no tiene carácter laboral y se desarrollará en un entorno productivo real de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero y en el artículo 7 del Decreto 55/ 2014, de 10 de julio, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo responderá a lo establecido con carácter general para el conjunto de las enseñanzas de Formación Profesional en el sistema educativo.

2. Esta formación será tutorizada, evaluable y dispondrá de la correspondiente cobertura legal, contando con el asesoramiento necesario para poner en marcha las medidas de acceso y de adaptación al puesto de trabajo que precise.

3. La duración de este módulo profesional será, con carácter general, de 120 horas para cada programa formativo y se cursará en un periodo de tiempo que puede abarcar entre 6 y 9 semanas, según se acuerde con el centro de trabajo donde se vaya a realizar el módulo y se desarrollará garantizando flexibilidad de horarios y jornadas para adaptarse a las características del alumnado.

4. Con carácter general la realización de este módulo profesional tendrá lugar en el tercer trimestre del segundo curso del programa.

5. El módulo de formación en centros de trabajo se podrá organizar en función de la disponibilidad de puestos formativos, estacionalidad o especificidad curricular de algunas familias profesionales en periodos diferentes de los ordinarios. En esos casos será necesaria autorización expresa de la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

6. Dicho módulo tendrá las siguientes finalidades:

- a) Completar la adquisición de destrezas profesionales
- b) Adquirir una identidad y madurez profesional que posibiliten la integración sociolaboral del alumnado.
- c) Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada en situaciones reales de trabajo.

7. El Programa Formativo que debe realizar cada alumno o alumna durante el período de Formación en Centro de Trabajo comprenderá un conjunto de actividades formativas y productivas, ordenadas en el tiempo y en el espacio y tendrá en cuenta las características de las empresas.

8. La organización y seguimiento de las prácticas formativas será responsabilidad del profesorado que ejerza la función de tutoría del módulo de Formación en Centros de Trabajo, en coordinación y con el asesoramiento del profesorado que ejerza la función de tutoría del grupo.

9. Durante la realización de este módulo, se contará con un tutor o una tutora de empresa que informará semanalmente al profesorado que ejerza la función de tutoría del módulo de Formación en Centros de Trabajo sobre la evolución del alumnado y la consecución de los objetivos establecidos en cada programación. Asimismo, esta infor-

mación será trasladada al profesorado que ejerza la función de tutoría del grupo en las reuniones de coordinación establecidas al efecto para realizar un seguimiento continuo de la evolución del alumnado y aplicar los ajustes que se consideren necesarios.

10. Para el desarrollo, gestión y seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, será de aplicación lo establecido en las directrices de la Circular de instrucciones de Formación Profesional sobre la puesta en marcha y desarrollo de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 8. Duración.

La duración de cada programa será de dos cursos académicos durante los que se impartirán los módulos vinculados a las familias profesionales seleccionadas. El cómputo total de cada Programa será de 2000 horas y sus enseñanzas se desarrollarán en horario de 30 horas semanales.

El alumnado podrá permanecer matriculado en un Programa Específico de Formación Profesional durante un máximo de cuatro cursos.

Artículo 9. Organización y metodología.

1. La metodología en los Programas Específicos de Formación Profesional seguirá los mismos principios básicos que la de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de conformidad con el artículo 12.3 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero y el artículo 10 del Decreto 55/ 2014 de 10 de julio, donde se recoge que tendrán carácter globalizador y tenderán a la integración de competencias y contenidos entre los módulos profesionales que se incluyen en cada título. Este carácter integrador orientará la programación de cada módulo profesional y la actividad docente.

2. Asimismo la metodología se adaptará a las necesidades de los alumnos y alumnas y a la adquisición progresiva de las competencias del aprendizaje permanente, para favorecer su continuidad en el sistema educativo y facilitar su transición hacia la vida activa.

3. Los contenidos tendrán un sentido práctico, buscando siempre un aprendizaje significativo. Se favorecerá la autonomía y el trabajo en equipo y el profesorado deberá programar las actividades docentes de manera que éstas sean motivadoras para los alumnos y alumnas, que sean realizables y que creen una situación de logro de los resultados previstos. Se preverán, así mismo, actividades que permitan profundizar y tener un trabajo más autónomo para aquel alumnado que adquiera con más facilidad las competencias a desarrollar.

4. Los Programas Específicos de Formación Profesional, así como las programaciones docentes, atenderán al principio de globalización o integración de materias siempre que se respeten los objetivos y contenidos de los diferentes módulos.

Artículo 10.-Programación

1. Los centros elaborarán la programación de los módulos de forma coordinada entre los profesionales que las imparten, bajo los principios de accesibilidad y diseño universal desde un enfoque metodológico globalizado que garantice la adquisición del conjunto de aprendizajes.

2. Las programaciones docentes contendrán, al menos, los siguientes elementos:

a) Programaciones didácticas de cada uno de los módulos formativos del programa. En ellas se desarrollará el currículo con los siguientes apartados:

- Objetivos, contenidos y distribución temporal de los mismos
- Actividades de enseñanza y aprendizaje
- Metodología y recursos didácticos
- Criterios para la adopción de Medidas de apoyo a la diversidad, ajustes razonables y/o las adaptaciones curriculares necesarias para el alumnado que las requieran en los módulos no asociados a unidades de competencia.
- Procedimientos, criterios de evaluación y de calificación.
- Criterios para la planificación de las actividades de recuperación de los módulos profesionales no superados.
- Actividades complementarias y extraescolares.

b) Programación de Formación en Centros de Trabajo. Esta programación recogerá como mínimo aspectos relacionados con:

- Objetivos y competencias profesionales a desarrollar
- Actividades formativas y tareas a realizar
- Metodología
- Procedimientos, criterios de evaluación de la competencia profesional y criterios de calificación

3. Los Programas Específicos de Formación Profesional formarán parte del proyecto educativo del centro donde se impartan y sus programaciones docentes, elaboradas por el profesorado responsable de su impartición, se integrarán junto a las del departamento de la familia profesional correspondiente en la Programación General Anual.

Artículo 11.- Planes de trabajo

1. Con carácter general, cada alumno y alumna del programa tendrá el correspondiente plan de trabajo, en el que se detallarán todas las cuestiones relativas a sus necesidades educativas, los ajustes razonables, adaptaciones curriculares y medidas de acceso que necesite, así como el seguimiento y valoración de las mismas.

También se incluirá, cuando corresponda, la planificación de las actividades de recuperación de los módulos profesionales no superados.

2. El Plan de Trabajo será realizado de forma colaborativa entre el profesorado que imparta docencia con el alumnado, coordinado por el tutor o tutora del grupo, bajo la supervisión del o la responsable de jefatura de estudios. El responsable de la orientación educativa asesorará y guiará el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo. Estos planes se revisarán y actualizarán trimestralmente.

Artículo 12. Tutoría

1. La acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo de los alumnos y alumnas y contribuirá a la adquisición de competencias sociales y a desarrollar la autoestima del alumnado, así como a fomentar las habilidades y destrezas que les permitan programar y gestionar su futuro educativo y profesional.

2. Se potenciará la acción tutorial como recurso educativo que contribuya a mejorar el proceso de aprendizaje, atender las necesidades educativas del alumnado y facilitar su acceso al mundo laboral a través de la coordinación de la Formación en Centros de Trabajo.

3. Los grupos de Programas Específicos de Formación Profesional contarán con una hora semanal de tutoría.

4. En la programación anual de la acción tutorial recogida en el Proyecto Educativo de Centro, se deben diseñar actividades específicas para el alumnado de los Programas Específicos de Formación Profesional. La planificación de estas actuaciones se desarrollará en dos bloques de contenidos:

a) Desarrollo personal y social. Dentro de este bloque se priorizarán, teniendo en cuenta las características e intereses de este alumnado, los siguientes contenidos:

- Autoconcepto: conocimiento de uno mismo o una misma, de las diferentes aptitudes, valores, actitudes... destacando los aspectos positivos y potenciando los puntos fuertes de cada alumno o alumna.
- Autoconfianza: autorrefuerzo, afianzar la seguridad en las propias posibilidades.
- Integración social y desarrollo de las habilidades sociales: habilidades comunicativas, resolución de conflictos y adaptación a situaciones de la vida diaria.
- Estrategias de autocontrol: enseñarles a dirigir de forma autónoma y responsable su conducta, autorregulando su propio comportamiento.

- Apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este bloque se deben abordar actuaciones encaminadas a la mejora de la motivación y refuerzo del interés y al apoyo al aprendizaje de hábitos y técnicas de trabajo intelectual.

b) Desarrollo del proyecto vital y profesional. En este bloque se engloban todos aquellos programas y actuaciones dirigidos a favorecer:

- El autoconocimiento y la identidad personal.
- La exploración de los propios intereses, conocimiento del sistema educativo y acercamiento al mundo de las profesiones.
- El análisis de expectativas escolares y profesionales.
- La toma de decisiones.
- El establecimiento de compromisos.

5. La tutoría de un grupo de cualquiera de los Programas Específicos de Formación Profesional será ejercida por un maestro o maestra especialista en Pedagogía Terapéutica.
6. La tutoría del módulo de Formación en Centros de Trabajo será ejercida por una de las profesoras o profesores técnicos que imparta módulos profesionales del segundo curso del programa.
7. La persona que ejerza la función de tutoría del grupo será la encargada de coordinar al equipo docente, en colaboración con la jefatura de estudios y el asesoramiento del responsable que ejerza la orientación educativa.
8. Independientemente de lo anterior, la acción tutorial en estos programas deberá considerarse como un elemento inherente a la actividad educativa, por lo que será desarrollada en colaboración con todo el equipo educativo y acompañará al proceso formativo del alumnado.

Artículo 13.-Evaluación

1. La evaluación del alumnado de los Programas Específicos de Formación Profesional será continua, formativa e integradora y se realizará teniendo como referencia los objetivos planteados en el programa, así como las competencias profesionales, personales y sociales y el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículum de los respectivos módulos.

2. Las adaptaciones realizadas en ningún caso supondrán la reducción del nivel o cantidad de resultados establecidos en el reconocimiento de los módulos asociados a las unidades de competencia completas requeridas para la Formación de la cualificación de nivel I.

Para los módulos comunes de aprendizaje permanente las adaptaciones curriculares podrán ser significativas.

3. Las calificaciones de los diferentes módulos se realizarán en términos de apto o no apto en función de si se han adquirido de forma suficiente o no, las competencias profesionales y los resultados de aprendizaje.

4. Sesiones de evaluación

Las sesiones de evaluación serán realizadas por el equipo docente bajo la coordinación del profesorado que ejerza la tutoría del grupo, con la supervisión de la jefatura de estudios o, en su caso, un miembro del equipo directivo y el asesoramiento del responsable de la orientación educativa.

a) Sesiones de evaluación inicial

Se realizará una sesión de evaluación inicial tanto en el primer curso como en el segundo para conocer el nivel de competencia del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza y aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que requieren estos programas específicos. El profesorado que ejerza la función de tutoría del grupo, con el asesoramiento del profesorado que ejerza la orientación educativa si se considera necesario, informará a la familia y al alumnado de los resultados de la misma.

b) Sesiones de evaluación parcial

Tanto en el primer como en el segundo curso, el equipo docente llevará a cabo tres sesiones de evaluación parciales. La tercera evaluación parcial podrá coincidir en el tiempo con la primera ordinaria.

c) Sesiones de evaluación ordinarias

En el curso se realizarán dos sesiones de evaluación ordinarias que se denominarán primera y segunda evaluación ordinaria.

La sesión de evaluación primera ordinaria, se realizará en el mes de junio en el primer curso del programa y en ella se pondrá de manifiesto el alumnado que promociona a segundo curso y el alumnado con módulos no superados que acceden a la segunda evaluación ordinaria.

En el segundo curso, la sesión de evaluación primera ordinaria tendrá lugar antes del período de realización del módulo de Formación en Centro de Trabajo, y en ella se pondrá de manifiesto el alumnado que accede al módulo de Formación en Centro de Trabajo. El alumnado que no accede al módulo de Formación en Centro de Trabajo permanecerá en el centro educativo realizando actividades de recuperación y refuerzo de los módulos del programa.

La sesión de evaluación segunda ordinaria, se realizara en el mes de septiembre en el primer curso y en ella se pondrá de manifiesto el alumnado que promociona a segundo curso y el alumnado que tendrá que permanecer en primer curso del programa.

En el segundo curso, la sesión de evaluación segunda ordinaria se realizará en el mes de junio una vez finalizado el módulo de Formación en Centro de Trabajo y en ella se determinara el alumnado que supera el programa, el alumnado que tiene que permanecer en segundo curso y el alumnado que puede acceder al módulo de Formación en Centro de Trabajo en periodo extraordinario.

d) Evaluación de la Formación en Centros de Trabajo

El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo podrá ser objeto de evaluación en dos convocatorias. La superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo se evaluará también en términos de “apto” o “no apto” y su superación requerirá la evaluación positiva de los contenidos de dicho módulo. Aquellos alumnos y alumnas que no lo realicen obtendrán la calificación de “no evaluado”.

En el supuesto de que el alumno o alumna obtenga la calificación de “no apto” en la evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo, podrá volver a realizarlo teniendo en cuenta el número de convocatorias establecidas.

El responsable de la evaluación del módulo de Formación en Centro de Trabajo será el profesorado que ejerza la tutoría de Formación en Centro de Trabajo en el centro educativo conjuntamente con el responsable del centro de trabajo. Esta colaboración en la evaluación se expresará en el “Informe de Evaluación Individual del Alumno o Alumna”, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el Anexo VI.

Artículo 14.- Promoción y superación del programa

1. El alumnado que podrá promocionar de primer a segundo curso será el que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Quienes tengan todos los módulos del primer curso superados

b) A criterio del equipo docente, quienes tengan superados al menos dos módulos asociados a unidades de competencia y el 50% de los módulos comunes de aprendizaje permanente.

2. El alumnado que no promocione a segundo curso podrá permanecer en primero tan sólo un curso académico más, y tendrá que realizar todas las actividades del mismo. Agotado este periodo, promocionará automáticamente a segundo curso.

3. Teniendo en cuenta las particularidades de estos programas, el alumnado que promocione a segundo curso no tendrá que cursar de nuevo los módulos no superados en primero.

4. El alumnado de segundo curso podrá promocionar a Formación en Centro de Trabajo cuando haya obtenido la evaluación positiva, en términos de apto, en todos los módulos profesionales asociados a la cualificación profesional completa del programa, así como de los módulos de prevención de riesgos laborales y de atención básica al cliente.

5. La superación del Programa Específico de Formación Profesional exigirá la evaluación positiva, en términos de apto, de los contenidos de los módulos que componen el programa incluido el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

6. El alumnado que no supere los módulos asociados a unidades de competencia del segundo curso, podrá permanecer matriculado en el mismo uno o dos cursos más, teniendo en cuenta que el tiempo máximo de permanencia en el programa es de cuatro cursos académicos. Excepcionalmente, cuando a un alumno o alumna sólo le quede por superar el módulo de Formación en Centro de Trabajo y no haya agotado las dos convocatorias establecidas para el mismo, el director o directora del centro, previa solicitud del interesado, podrá autorizar una matrícula extraordinaria para la realización del mismo.

Artículo 15.-Certificación

1. El alumnado que supere un Programa Específico de Formación Profesional recibirá un certificado académico en el que constará los módulos cursados y de forma expresa las unidades de competencia asociadas a cada uno de los módulos profesionales del programa. Esta certificación permitirá, en su caso, solicitar a la Administración Laboral competente en materia de formación para el empleo, la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad.

2. Para aquellos alumnos y alumnas que no hayan superado el programa, el centro educativo podrá certificar los módulos y las unidades de competencias superadas.

3. Al finalizar el programa, el centro podrá expedir al alumnado el diploma acreditativo de prevención de riesgos laborales de nivel básico siempre que se haya superado este módulo sin adaptación curricular significativa.

Artículo 16.- Convalidaciones

Se aplicará la normativa vigente en materia de convalidación de módulos profesionales, incluidos en los títulos de formación profesional básica en las condiciones y mediante los procedimientos establecidos con carácter general para las enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 17.- Profesorado

1. La distribución de la docencia de los módulos por parte del equipo docente será la siguiente:

- a) Profesorado Técnico de Formación Profesional: Módulos asociados a unidades de competencia, y Atención básica al cliente.
- b) Profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Formación y Orientación Laboral: Iniciación a la Actividad laboral y emprendedora y Prevención de Riesgos Laborales de nivel básico.
- c) Profesorado de Pedagogía Terapéutica: Módulo de Comunicación y Sociedad básica I y II, Módulo de Ciencias Aplicadas básicas I y II, Autonomía y Desarrollo Personal.

2. Excepcionalmente, y previa autorización de la Inspección de Educación, los módulos de prevención de riesgos laborales de nivel básico e iniciación a la actividad laboral y emprendedora podrá ser impartido por profesorado perteneciente al cuerpo de profesorado de enseñanza secundaria.

3. Dadas las particularidades de los programas, la provisión de puestos de trabajo correspondientes se podrá realizar mediante comisiones de servicios anuales y renovables cada año previa evaluación al final de cada curso escolar y con un máximo de cuatro anualidades.

Artículo 18.-Espacios y equipamientos

Los espacios y equipamientos de los que deben disponer los centros que impartan Programas Específicos de Formación Profesional para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza, deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Artículo 19. Oferta de los Programas Específicos de Formación Profesional

1. La Consejería competente en materia de educación autorizará la implantación de los Programas Específicos de Formación Profesional en centros públicos de Enseñanza Secundaria.

2. La Consejería con competencias en materia de educación, podrá autorizar la impartición de estos programas en entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

3. Las entidades públicas o privadas que deseen impartir estos programas deberán solicitar a la consejería con competencias en materia de educación la autorización de apertura y funcionamiento mediante los procedimientos que se establezcan a tal efecto, siempre y cuando reúnan los requisitos mínimos de titulación del profesorado, los espacios y equipamientos correspondientes a los que se hace referencia en el artículo 18 de esta orden.

4. La autorización a entidades privadas sin ánimo de lucro para impartir los Programas Específicos de Formación Profesional se otorgará con independencia de la subvención pública que se pudiera conceder a los mismos. Aquellas instituciones, empresas y entidades públicas o privadas que soliciten autorización para impartirlos y no reciban subvención para su desarrollo, deberán acreditar suficiencia de recursos para llevar a cabo los programas.

Artículo 20.Convocatoria de admisión

1. La consejería con competencia en materia de educación publicará anualmente una convocatoria de proceso de admisión a los Programas Específicos de Formación Profesional en centros públicos de enseñanza secundaria.

2. En cada una de las direcciones provinciales se creará una comisión de escolarización para tal fin que tramitará las solicitudes según los criterios que se establezcan en la convocatoria y elevará una propuesta de escolarización a la dirección general con competencias en Atención a la Diversidad y/o Formación Profesional, que resolverá la misma.

3. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) La Directora o el Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión.
 - b) Una persona perteneciente al Servicio de Inspección de Educación.
-

- c) Una persona perteneciente al servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección Provincial.
- d) Una persona perteneciente al servicio de Formación Profesional de la Dirección Provincial.
- e) Una directora o un director de un centro que tenga aprobado una de estas enseñanzas, o persona en quien delegue.

Disposición transitoria única.

El alumnado matriculado, durante el curso 2016-2017 en un Programa de Formación Profesional Básica Adaptada que no lo haya superado, se podrá incorporar en el primer curso de un Programa Específico del programa específico de Formación Profesional a propuesta del centro docente y con el visto bueno de la comisión de escolarización.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Con la publicación de la presente Orden queda derogada la Orden de 20/05/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen Programas Formativos de Formación Profesional Básica adaptada para los alumnos y las alumnas con necesidades educativas específicas permanentes de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Desarrollo

Se autoriza a la persona titular de la dirección general competente en materia de Atención a la Diversidad y/o Formación Profesional a adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de la orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

Toledo, 17 de julio de 2017

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

Anexo I: Programa específico de formación profesional

Programa específico de formación profesional de Actividades Auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.

1. Título del programa: Programa específico de formación profesional de Actividades Auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.
2. Familia Profesional: Agraria
3. Cualificación profesional: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.
4. Nivel: Programa específico de formación Profesional. Nivel de cualificación: 1
5. Duración del programa: 2000 horas.
6. Competencia general:

Realizar operaciones auxiliares para la implantación y mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes, así como la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería, siguiendo instrucciones de superiores o plan de trabajo, cumpliendo con las medidas de prevención de riesgos laborales, calidad y protección del medio ambiente.

Desarrollar competencias y habilidades funcionales en el entorno social y laboral, facilitando el desarrollo integral de la persona.

7. Relación de cualificaciones y unidades de competencias del catálogo Nacional de Cualificaciones incluidas en el Programa específico de formación profesional de Auxiliar en viveros, jardines y centros de jardinería.

7.1. Cualificación profesional completa:

a) Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería AGA164_1, que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC0520_1: Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.
- UC0521_1: Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.
- UC0522_1: Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.

8. Módulos profesionales:

Forman parte del programa además de los módulos comunes de formación de aprendizaje permanente a que se refiere el artículo 6 de la presente Orden, los siguientes módulos profesionales:

- 3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.
- 3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes.
- 3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
- Formación en centros de trabajo.

Los contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, de cada uno de los módulos profesionales se ajustan a lo establecido en el Decreto 69/2014, de 24/07/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica, correspondiente al Título Profesional Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

9. Relación de módulos profesionales y su relación con las unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que incluye el programa específico de formación profesional de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.

3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	UC0520_1: Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería viveros y centros de jardinería.
3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes.	UC0521_1: Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.
3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	UC0522_1: Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes

10. Duración y distribución horaria semanal del programa.

1ER Curso	Horas Total	Horas sem.	2º Curso	Horas Total	Horas sem.
3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	160	5	3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	160	5
3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes.	128	4	3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes.	125	4
3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	160	5	3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	125	4
Ciencias aplicadas básicas I	96	3	Ciencias aplicadas básicas II	90	3
Comunicación y sociedad básica I	96	3	Comunicación y sociedad básica II	90	3
Autonomía y desarrollo personal	128	4	Autonomía y desarrollo personal	120	4
Atención básica al cliente	64	2	Atención básica al cliente	60	2
Prevención de riesgos laborales	32	1	Prevención de riesgos laborales	60	2
Iniciación a la actividad laboral y emprendedora	64	2	Iniciación a la actividad laboral y emprendedora	60	2
Tutoría.	32	1	Tutoría	30	1
			Formación en centros de trabajo.	120	
	960	30		1040	30

11. Profesorado:

Módulos profesionales	Especialidad del profesorado	Cuerpo de la especialidad del profesorado
3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	Operaciones y equipos de producción agraria. Otros: Profesor especialista en su caso	Profesor Técnico de Formación Profesional.
3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes.		
3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.		
Formación en centros de trabajo.	Operaciones y equipos de producción agraria.	Profesor Técnico de Formación Profesional.

12. Los Espacios y equipamientos para desarrollo del programa específico de formación profesional de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería se ajusta a lo establecido en el Decreto 69/2014, de 24/07/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica, correspondiente al Título Profesional Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Programa específico de formación profesional de actividades auxiliares de comercio
--

1. Título del programa: Programa específico de formación profesional de Actividades auxiliares de comercio
2. Familia Profesional: comercio y marketing
3. Cualificación profesional: Actividades auxiliares de comercio
4. Nivel: Programa específico de Formación Profesional. Nivel de cualificación: 1
5. Duración del programa: 2000 horas.
6. Competencia general:

Realizar actividades de reposición y acondicionamiento en el punto de venta y reparto de proximidad, siguiendo instrucciones y criterios establecidos, utilizando el equipo necesario, respetando las normas de seguridad y salud y prestando, en caso necesario, atención e información protocolarizada y estructurada, al cliente en el punto de venta o en el servicio de reparto de proximidad.

Desarrollar competencias y habilidades funcionales en el entorno social y laboral, facilitando el desarrollo integral de la persona.

7. Relación de cualificaciones y unidades de competencias del catálogo Nacional de Cualificaciones incluidas en el Programa específico de formación profesional de Actividades auxiliares de comercio

Las competencias profesionales del título, de acuerdo con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, son las siguientes:

7.1. Cualificaciones profesionales completas:

a) Actividades auxiliares de comercio COM412_1 que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC1327_1: Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta.

- UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.
- UC1328_1: Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano.
- UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.

7.2. Cualificaciones profesionales incompletas:

a) Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos ADG306_1 que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.

8. Módulos profesionales:

Forman parte del programa, además de los módulos comunes de formación de aprendizaje permanente a que se refiere el artículo 6 de la presente Orden, los siguientes módulos profesionales.

- a) 3005 Atención al cliente
- b) 3006 Preparación de pedidos y venta de productos
- c) 3069 Técnicas básicas de merchandising
- d) Formación en centros de trabajo.
- e) 3002 Aplicaciones básicas de ofimática (módulo complementario).

Los contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, de cada uno de los módulos profesionales se ajustan a lo establecido en el Decreto 67/2014, de 24/07/2014 por el que se establece el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica, correspondiente al Título Profesional Básico en Servicios Comerciales, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

9. Relación de módulos profesionales y su relación con las unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que incluye el programa específico de formación profesional de actividades auxiliares de comercio.

3069. Técnicas básicas de merchandising.	UC1327_1: Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta. UC1328_1: Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano.
3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente
3002 Introducción a las aplicaciones básicas de ofimática. (Módulo complementario).	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación Cualificaciones profesional incompleta

10. Duración y distribución horaria semanal del programa.

1ER Curso	Horas Total (1050h)	Horas sem.	2º Curso	Horas Total (1000h)	Horas Sem.
3002 Introducción a las aplicaciones básicas de ofimática. (Módulo complementario).	96	3	3002 Introducción a las aplicaciones básicas de ofimática. (Módulo complementario).	30	1
3069. Técnicas básicas de merchandising.	160	5	3069. Técnicas básicas de merchandising.	160	5

3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	160	5	3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	160	5
3009. Ciencias aplicadas básicas I.	96	3	3010. Ciencias aplicadas básicas II.	90	3
3011. Comunicación y sociedad básica I.	96	3	3012. Comunicación y sociedad básica II.	90	3
Tutoría.	32	1	Tutoría.	30	1
Iniciación a la actividad laboral y emprendedora	64	2	Iniciación a la actividad laboral y emprendedora	60	2
Autonomía y desarrollo personal	128	4	Autonomía y desarrollo personal	120	4
3005. Atención al cliente.	96	3	3005. Atención al cliente.	120	4
Prevención de riesgos laborales	32	1	Prevención de riesgos laborales	60	2
			Formación en centros de trabajo	120	
	960	30		1040	

11. Profesorado:

Módulos profesionales	Especialidad del profesorado	Cuerpo de la especialidad del profesorado
3069. Técnicas básicas de merchandising.	Especialidad: Procesos comerciales Procesos de gestión administrativa. Otros: Profesor especialista, en su caso.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
3006. Preparación de pedidos y venta de productos.		
3005. Atención al cliente		
3002 Introducción a las aplicaciones básicas de ofimática (Módulo complementario).		
Formación en centros de trabajo.	Procesos comerciales Procesos de gestión administrativa.	Profesor Técnico de Formación Profesional.

12. Los Espacios y equipamientos para desarrollo del programa específico de formación profesional de actividades auxiliares de comercio se ajusta a lo establecido en el Decreto 67/2014, de 24/07/2014 por el que se establece el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica, correspondiente al Título Profesional Básico en Servicios Comerciales, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Programa específico de formación profesional de operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos
--

1. Título del programa: Programa específico de formación profesional de Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos.

2. Familia Profesional: Administración y gestión.

3. Cualificación profesional: Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos.

4. Nivel: Programa específico de Formación Profesional. Nivel de cualificación: 1.

5. Duración del programa: 2000 horas.

6. Competencia general:

Realizar operaciones básicas de grabación de datos, así como transcribir, reproducir y archivar la información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, de acuerdo con instrucciones, normativa y procedimientos establecidos, de forma coordinada y con criterios de calidad, productividad, seguridad y respeto al medio ambiente.

Desarrollar competencias y habilidades funcionales en el entorno social y laboral, facilitando el desarrollo integral de la persona.

7. Relación de cualificaciones y unidades de competencias del catálogo de Nacional de Cualificaciones incluidas en el Programa específico de formación profesional de actividades operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos.

Las competencias profesionales del título, de acuerdo con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, son las siguientes:

7.1. Cualificaciones profesionales completas:

a) Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos ADG306_1 que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
- UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.
- UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.

8. Módulos profesionales:

Forman parte del programa, además de los módulos comunes de formación de aprendizaje permanente a que se refiere el artículo 6 de la presente Orden, los siguientes módulos profesionales.

- a) 3001 Tratamiento informático de datos
- b) 3002 Aplicaciones básicas de ofimática
- c) 3004 Archivo y comunicación
- d) Formación en centros de trabajo.

Los contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, de cada uno de los módulos profesionales se ajustan a lo establecido en el Decreto 83/2014, de 01/08/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica, correspondiente al Título Profesional Básico en Servicios Administrativos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

9. Relación de módulos profesionales y unidades de competencias del catálogo de competencias del catálogo Nacional de Cualificaciones incluidas el Programa específico de formación profesional de operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos.

3001. Tratamiento informático de datos.	UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
3002. Aplicaciones básicas de ofimática	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación
3004. Archivo y comunicación.	UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.

10. Duración y distribución horaria semanal del programa.

1er Curso	Horas Total	H o r a s Sem.	2º Curso	Horas Total	H o r a s Sem.
3001. Tratamiento informático de datos.	160	5	3001. Tratamiento informático de datos.	150	5
3002. Aplicaciones básicas de ofimática	160	5	3002. Aplicaciones básicas de ofimática	130	5
3004. Archivo y comunicación.	128	4	3004. Archivo y comunicación.	130	4
Comunicación y sociedad básica I.	96	3	Comunicación y sociedad básica II	90	3
Tutoría.	32	1	Tutoría.	30	1
Prevención de riesgos laborales	32	1	Prevención de riesgos laborales	60	2
Ciencias aplicadas básicas I.	96	3	Ciencias aplicadas básicas II	90	3
Autonomía y desarrollo personal	128	4	Autonomía y desarrollo personal	120	4
Atención básica al cliente.	64	2	Atención básica al cliente.	60	2
Iniciación a la actividad laboral y emprendedora	64	2	Iniciación a la actividad laboral y emprendedora	60	2
			Formación en centros de trabajo	120h	
	960	30		1040	30

11. Profesorado:

Módulos profesionales	Especialidad del profesorado	Cuerpo de la especialidad del profesorado
3001. Tratamiento informático de datos. 3002. Aplicaciones básicas de ofimática 3004. Archivo y comunicación.	Especialidad: Procesos comerciales. Procesos de gestión administrativa. Otros: Profesor especialista, en su caso.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
Formación en centros de trabajo.	Procesos comerciales Procesos de gestión administrativa.	Profesor Técnico de Formación Profesional.

12. Los Espacios y equipamientos para desarrollo del Programa específico de formación profesional de actividades operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos se ajusta a lo establecido en el Decreto 83/2014, de 01/08/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica, correspondiente al Título Profesional Básico en Servicios Administrativos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Programa específico de formación profesional de alojamiento y lavandería

1. Título del programa: Programa específico de formación profesional de Alojamiento y lavandería

2. Familia Profesional: Hostelería y turismo

3. Cualificación profesional: Operaciones básicas de pisos y alojamientos

4. Nivel: Programa específico de formación Profesional. Nivel de cualificación: 1

5. Duración del programa: 2000 horas.

6. Competencia general:

Realizar la limpieza y puesta a punto de habitaciones, zonas nobles y áreas comunes, así como lavar, planchar y arreglar la ropa del establecimiento y de los usuarios en distintos tipos de alojamientos, consiguiendo la calidad y aplicando las normas de seguridad e higiene establecidas en el sector correspondiente.

Desarrollar competencias y habilidades funcionales en el entorno social y laboral, facilitando el desarrollo integral de la persona.

7. Relación de cualificaciones y unidades de competencias del catálogo Nacional de Cualificaciones incluidas en el Programa específico de formación profesional de Operaciones básicas de pisos y alojamientos

Las competencias profesionales del título, de acuerdo con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, son las siguientes:

7.1. Cualificaciones profesionales completas:

a) HOT222_1: Operaciones básicas de pisos en alojamiento, que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC0706_1 Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.
- UC0707_1 Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento.
- UC0708_1 Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa propias de establecimiento de alojamiento.

8. Módulos profesionales:

Forman parte del programa, además de los módulos comunes de formación de aprendizaje permanente a que se refiere el artículo 6 de la presente Orden, los siguientes módulos profesionales.

- a) 3130 Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes de alojamiento
- b) 3131 Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento
- c) Formación en centros de trabajo.

Los contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, de cada uno de los módulos profesionales se ajustan a lo establecido en el Decreto 75/2014, de 01/08/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica, correspondiente al Título Profesional Básico en Alojamiento y Lavandería, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

9. Relación de módulos profesionales y unidades de competencias del catálogo de competencias del catálogo Nacional de Cualificaciones incluidas el Programa específico de formación profesional de Operaciones básicas de pisos y alojamientos:

3130. Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes de alojamiento.	UC0706_1 Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.
3131. Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento.	UC0707_1 Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento UC0708_1 Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa propias de establecimiento de alojamiento3039.

10. Duración y distribución horaria semanal del programa.

1ER Curso	Horas total	Horas sem.	2º Curso	Horas total	Horas sem.
Atención básica al cliente.	64	2	Atención básica al cliente.	60	2
3130. Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes de alojamiento.	256	8	3130. Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes	250	8
3131. Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento.	192	6	3131. Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento.	160	5
Ciencias aplicadas básicas I.	96	3	Ciencias aplicadas básicas II	90	3
Comunicación y sociedad básica I.	96	3	Comunicación y sociedad básica II	90	3
Autonomía y desarrollo personal	128	4	Autonomía y desarrollo personal	120	4
Tutoría.	32	1	Tutoría.	30	1
Prevención de riesgos laborales	32	1	Prevención de riesgos laborales	60	2
Iniciación a la actividad laboral y emprendedora	64	2	Iniciación a la actividad laboral y emprendedora	60	2
			Formación en centros de trabajo.	120	
	960	30		1040	30

11. Profesorado:

Módulos profesionales	Especialidad del profesorado	Cuerpo de la especialidad del profesorado
3130 Puesta a punto de habitaciones y zonas 3131 Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento	Especialidad: Patronaje y confección Cocina y pastelería. Servicios de restauración. Otros: Profesor especialista, en su caso.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
.Formación en centros de trabajo.	Patronaje y confección Cocina y pastelería. Servicios de restauración.	Profesor Técnico de Formación Profesional.

12. Los Espacios y equipamientos para desarrollo del Programa específico de formación profesional de Operaciones básicas de pisos y alojamientos se ajusta a lo establecido en el Decreto 75/2014, de 01/08/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica, correspondiente al Título Profesional Básico en Alojamiento y Lavandería, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Programa específico de formación profesional de operaciones básicas de cocina

1. Título del programa: Programa específico de formación profesional de Operaciones básicas de cocina.
2. Familia Profesional: hostelería y turismo.
3. Cualificación profesional: Operaciones básicas de cocina.

4. Nivel: Programa específico de formación Profesional. Nivel de cualificación: 1.

5. Duración del programa: 2000 horas.

6. Competencia general:

Pre elaborar alimentos, preparar y presentar elaboraciones culinarias sencillas y asistir en la preparación de elaboraciones más complejas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas de manipulación, preparación y conservación de alimentos.

Desarrollar competencias y habilidades funcionales en el entorno social y laboral, facilitando el desarrollo integral de la persona.

7. Relación de cualificaciones y unidades de competencias del catálogo Nacional de Cualificaciones incluidas en el Programa específico de formación profesional de Operaciones básicas de cocina

Las competencias profesionales del título, de acuerdo con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, son las siguientes:

Cualificaciones profesionales completas:

7.1 Operaciones básicas de cocina HOT091_1, que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UCO255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.
- UCO256_1: Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.

Cualificación profesional incompleta:

7.2 Operaciones básicas de restaurante y bar HOT092_1, que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UCO257_1: Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.
- UCO258_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas.

8. Módulos profesionales:

Forman parte del programa, además de los módulos comunes de formación de aprendizaje permanente a que se refiere el artículo 6 de la presente Orden, los siguientes módulos profesionales.

- a) 3034 Técnicas elementales de preelaboración.
- b) 3035 Procesos básicos de producción culinaria.
- c) Formación en centros de trabajo.
- d) 3038 Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas (módulo complementario)

Los contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, de cada uno de los módulos profesionales se ajustan a lo establecido en el Decreto 63/2014, de 24/07/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica, correspondiente al Título Profesional Básico en Cocina y Restauración, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

9. Relación de módulos profesionales y unidades de competencias del catálogo de competencias del catálogo Nacional de Cualificaciones incluidas el Programa específico de formación profesional de Operaciones básicas de cocina.

3034. Técnicas elementales de preelaboración.	UCO255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.
3035. Procesos básicos de producción culinaria.	UCO256_1: Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.
3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas (módulo complementario)	UCO258_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas

10. Duración y distribución horaria semanal del programa.

1er Curso	Horas total	Horas sem.	2º Curso	Horas Total	Horas sem.
Atención básica al cliente.	64	2	Atención básica al cliente.	60	2
3034. Técnicas elementales de preelaboración.	192	6	3034. Técnicas elementales de preelaboración.	160	5
3035. Procesos básicos de producción culinaria.	192	6	3035. Procesos básicos de producción culinaria	160	5
3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas (módulo complementario)	64	2	3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas	90	3
Ciencias aplicadas básicas I.	96	3	Ciencias aplicadas básicas II.	90	3
Comunicación y sociedad básica I.	96	3	Comunicación y sociedad básica II.	90	3
Tutoría.	32	1	Tutoría.	30	1
Prevención de riesgos laborales	32	1	Prevención de riesgos laborales	60	2
Iniciación a la actividad laboral y emprendedora	64	2	Iniciación a la actividad laboral y emprendedora	60	2
Autonomía y desarrollo personal	128	4	Autonomía y desarrollo personal	120	4
			Formación en centros de trabajo.	120	
	960	30		1040	30

11. Profesorado:

Módulos profesionales	Especialidad del profesorado	Cuerpo de la especialidad del profesorado
3034. Técnicas elementales de preelaboración. 3035. Procesos básicos de producción culinaria. 3036. Aprovechamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación. 3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas. (módulo complementario)	Especialidad: Cocina y pastelería. Servicios de restauración Otros: Profesor especialista, en su caso.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
Formación en centros de trabajo.	Cocina y pastelería. Servicios de restauración.	Profesor Técnico de Formación Profesional.

12. Los Espacios y equipamientos para desarrollo del Programa específico de formación profesional de Operaciones básicas de cocina se ajusta a lo establecido en el Decreto 63/2014, de 24/07/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica, correspondiente al Título Profesional Básico en Cocina y Restauración, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Programa específico de formación profesional de actividades domésticas y limpieza de edificios

1. Título del programa: Programa específico de formación profesional de Actividades domésticas y limpieza de edificios.

2. Familia Profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad.

3. Cualificación profesional: Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

4. Nivel: Programa específico de formación Profesional. Nivel de cualificación: 1.

5. Duración del programa: 2000 horas.

6. Competencia general:

Realizar las tareas de limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario en edificios y locales, seleccionando las técnicas, útiles, productos y máquinas para garantizar la higienización, conservación y mantenimiento, en su caso, bajo la supervisión del profesional competente, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud.

Desarrollar competencias y habilidades funcionales en el entorno social y laboral, facilitando el desarrollo integral de la persona.

7. Relación de cualificaciones y unidades de competencias del catálogo Nacional de Cualificaciones incluidas en el Programa específico de formación profesional de Actividades domésticas y limpieza de edificios.

Las competencias profesionales del título, de acuerdo con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, son las siguientes:

7.1. Cualificaciones profesionales completas:

a) Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales: SSC319_1 (Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC1087_1: Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales.
- UC0996_1: Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.
- UC1088_1: Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.
- UC0972_1: Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.

8. Módulos profesionales:

Forman parte del programa, además de los módulos comunes de formación de aprendizaje permanente a que se refiere el artículo 6 de la presente Orden, los siguientes módulos profesionales.

- a) 3104. Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales.
- b) 3116. Limpieza con máquinas.
- c) Formación en centros de trabajo.

Los contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, de cada uno de los módulos profesionales se ajustan a lo establecido en Decreto 44/2016, de 06/09/2016, por el que se establece el currículo del ciclo de Formación Profesional Básica, correspondiente al Título Profesional Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

9. Relación de módulos profesionales y unidades de competencias del catálogo de competencias del catálogo Nacional de Cualificaciones incluidas el Programa específico de formación profesional de Actividades domésticas y limpieza de edificios:

3104. Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales.	UC0996_1: Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir. UC0972_1: Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales. UC1087_1: Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales
3116. Limpieza con máquinas.	UC1088_1: Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.

10. Duración y distribución horaria semanal del programa.

1er Curso	Horas Total	Horas Sem.	2º Curso	H o r a s Total	Horas Sem.
Ciencias aplicadas básicas I.	96	3	Ciencias aplicadas básicas II.	90	3
Comunicación y sociedad básicas I.	96	3	Comunicación y sociedad básicas II.	90	3
3104. Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales.	256	8	3104. Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales.	220	7
3116. Limpieza con máquinas.	192	6	3116. Limpieza con máquinas.	190	6
Tutoría.	32	1	Tutoría.	30	1
Iniciación a la actividad laboral y emprendedora	64	2	Iniciación a la actividad laboral y emprendedora	60	2
Atención básica al cliente	64	2	Atención básica al cliente	60	2
Prevención de riesgos laborales	32	1	Prevención de riesgos laborales	60	2
Autonomía y desarrollo personal	128	4	Autonomía y desarrollo personal	120	4
			Formación en centros de trabajo.	120	
	960	30		1040	30

11- Profesorado:

Módulos profesionales	Especialidad del profesorado	Cuerpo de la especialidad del profesorado
3104. Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales. 3116. Limpieza con máquinas.	Especialidad: Patronaje y confección. • Cocina y pastelería. • Servicios de restauración. • Servicios a la Comunidad. Otros: • Profesor especialista, en su caso	Profesor Técnico de Formación Profesional.
Formación en centros de trabajo.	• Patronaje y confección. • Cocina y pastelería. • Servicios de restauración. • Servicios a la Comunidad.	Profesor Técnico de Formación Profesional.

12. Los espacios y equipamientos del Programa específico de formación profesional de Operaciones básicas de Actividades domésticas y limpieza de edificios se ajusta a lo establecido en el Decreto 44/2016, de 06/09/2016, por el que se establece el currículo del ciclo de Formación Profesional Básica, correspondiente al Título Profesional Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Programa específico de formación profesional de reproducciones de moldes y piezas cerámicas

1. Título del programa: Programa específico de formación profesional de reproducciones de moldes y piezas cerámicas.

2. Familia Profesional: artes y artesanía

3. Cualificación profesional: reproducciones de moldes y piezas cerámicas.

4. Nivel: Programa específico de formación Profesional. Nivel de cualificación: 1.

5. Duración del programa: 2000 horas.

6. Competencia general:

Realizar trabajos auxiliares de fabricación de productos cerámicos y de vidrio de manera artesanal y/o semiautomática a partir de diseños establecidos, interviniendo en las operaciones de reproducción de moldes, modelado, moldeo, colado, esmaltado, mecanizado, decoración, cocción y acabado, siguiendo instrucciones técnicas, operando con la calidad indicada, observando las normas de prevención de riesgos laborales y protección medioambiental.

Desarrollar competencias y habilidades funcionales en el entorno social y laboral, facilitando el desarrollo integral de la persona.

7. Relación de cualificaciones y unidades de competencias del catálogo Nacional de Cualificaciones incluidas en el Programa específico de formación profesional de reproducciones de moldes y piezas cerámicas.

Las competencias profesionales del título, de acuerdo con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, son las siguientes:

7.1 Cualificaciones profesional completa:

a) Reproducciones de moldes y piezas cerámicas artesanales

- UC 1684__1: reproducir moldes a partir de matrices para la reproducción de piezas de cerámica.

- UC1685__1: Reproducir piezas de cerámica mediante moldes.

8. Módulos profesionales:

Forman parte del programa, además de los módulos comunes de formación de aprendizaje permanente a que se refiere el artículo 6 de la presente Orden, los siguientes módulos profesionales.

a) 1684__1-Reproducción de moldes para la reproducción de piezas cerámicas artesanales

b) 1685__1 Reproducción de piezas artesanales mediante moldes.

c) Módulo de formación en centros de trabajo.

Los contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, de cada uno de los módulos profesionales se ajustan a lo establecido en Real Decreto 1521/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional Artes y artesanías que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad .

9. Relación de módulos profesionales y unidades de competencias del catálogo de competencias del catálogo Nacional de Cualificaciones incluidas el Programa específico de formación profesional de reproducciones de moldes y piezas cerámicas.

1684_1 Reproducción de moldes para la reproducción de piezas cerámicas artesanales	UC 1684_1: reproducir moldes a partir de matrices para la reproducción de piezas de cerámica.
1685_1 Reproducción de piezas artesanales mediante moldes.	UC1685__1: Reproducir piezas de cerámica mediante moldes.
Módulo de formación en centros de trabajo	

10. Duración y distribución horaria semanal del programa.

1er Curso	Horas Total	Horas Sem.	2º Curso	Horas Total	Horas Sem.
Ciencias aplicadas básicas I.	96	3	Ciencias aplicadas básicas II.	90	3
Comunicación y sociedad básica I.	96	3	Comunicación y sociedad básica II.	90	3
1684_1 Reproducción de moldes para la reproducción de piezas cerámicas artesanales	224	7	684_1-Reproducción de moldes para la reproducción de piezas cerámicas artesanales	205	6
1685_1 Reproducción de piezas artesanales mediante moldes.	224	7	1685_1 Reproducción de piezas artesanales mediante moldes	205	7
Tutoría.	32	1	Tutoría.	30	1
Atención básica al cliente	64	2	Atención básica al cliente	60	2
Autonomía y desarrollo personal	128	4	Autonomía y desarrollo personal	120	4
Iniciación a la actividad laboral y emprendedora	64	2	Iniciación a la actividad laboral y emprendedora	60	2
Prevención de riesgos laborales	32	1	Prevención de riesgos laborales	60	2
			Formación en centros de trabajo.	120	
	960	30		1040	30

11. Profesorado:

La prescripción para los docentes de los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia se ajustan a lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 1521/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional Artes y artesanías.

12. Los espacios y equipamientos para el desarrollo del Programa específico de formación profesional de reproducciones de moldes y piezas cerámicas se ajustan a lo establecido en Real Decreto 1521/2011, de 31 de octubre, por

el que se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional Artes y artesanías que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Anexo II

Modulo: autonomía y desarrollo personal

1. Resultado de aprendizaje y criterios de evaluación.

1.1. Realiza todas las secuencias necesarias de manera autónoma para el mantenimiento y cuidado de la higiene personal.

- Se pone de manifiesto buen aspecto físico en lo que respecta a su imagen personal en diferentes contextos.
- Se ha diferenciado actitudes relacionadas con el buen estado e imagen física en diferentes contextos.
- Respeta y conoce las normas de higiene y aseo personal en el trabajo.

1.2. Identifica habilidades de autonomía personal.

- Realiza actuaciones relacionadas con la autonomía en las habilidades de la vida diaria (higiene, aseo, alimentación).

1.3. Actúa con iniciativa y autonomía personal, formándose una imagen ajustada de sí mismo, de sus características y posibilidades con relación a su entorno, a través de actividades de auto conocimiento de sus intereses y motivaciones.

- Se han analizado los propios valores y capacidades del alumnado con vistas a una adecuada toma de decisiones.
- Se han analizado los propios intereses y características personales y sociales del alumnado con vistas a una adecuada toma de decisiones.
- Se ha puesto de manifiesto sus propios valores, capacidades, intereses y características personales y sociales que permitan identificar potencialidades y limitaciones respecto a las alternativas de formación y empleo.
- Se muestra flexible y tolerante para abordar situaciones y tareas nuevas.
- Muestra criterios propios y toma decisiones al respecto.

1.4. Comunica de forma constructiva, crea confianza y resuelve conflictos a través del diálogo.

- Se utilizan normas de intercambio comunicativo: no interrumpe, mira al que habla, adopta postura adecuada, respeta y pide turnos.
- Se despide con fórmulas verbales.
- Se realiza una exposición razonada de opiniones y juicios.
- Se aceptan y respetan las obras y opiniones de los demás.
- Se pone en lugar del otro.
- Se hacen y aceptan críticas.
- Se han identificado las normas de convivencia pacífica y tolerante.
- Se han llevado a cabo estrategias de resolución de conflictos

Planifica y utiliza el tiempo de realización de tareas y de ocio de forma efectiva.

- Prepara materiales de forma organizada.
- Se realizan aproximaciones a la tarea: desglosa en fases...
- Se aprecian conductas de autocontrol.
- Se programan metas a corto, medio y largo plazo.
- Se adquieren rutinas en la realización de tareas.
- Identifica obstáculos e interferencias en la realización de tareas.

1.6. Reconoce las diferentes formas de participación relacionadas con la inclusión social y relaciones sociales.

- Se han identificado habilidades de participación responsable en el medio social.
- Se han identificado actitudes relacionadas con la autoestima y el autoconcepto.
- Se han reconocido los diferentes estados emocionales de la persona adecuados al contexto en cada momento.
- Se han realizado hábitos adecuados relacionados con la afectividad.

1.7. Conoce y utiliza de manera adecuada los servicios comunitarios para desenvolverse de manera autónoma y eficaz en los mismos.

- Diferencia e identifica los diferentes servicios de interés ciudadano: SESCOAM, policía, bomberos,...
- Identifica las diferentes profesiones de la comunidad.
- Conoce como acceder a los diferentes puestos de trabajo.

2. Contenidos básicos.

2.1. Autonomía personal en la vida diaria.

a) Conocimiento de uno mismo e identidad personal:

- El cuerpo humano: Cambios evolutivos.
- Cuidado y aspecto personal externo.
- Identificación personal: Datos personales y familiares, documentos más usuales .

b) Comunicación e interacción:

- Presentación personal
- Escuchar y mantener conversaciones.
- Pedir ayuda, disculpas, realizar preguntas.
- Expresar opiniones y emociones.

c) Higiene y el aseo personal:

- Realización de tareas relacionadas con el cuidado e higiene personal.
- El vestido. Elección de ropa adecuada ante situaciones laborales y sociales.

d) Alimentación:

- Aplicación de normas de higiene en la manipulación de alimentos.
- Buenos hábitos de alimentación saludable.

e) La salud y la prevención de enfermedades.

Tabaco, alcohol y otras drogas. Consecuencias de su consumo sobre la salud

Ejercicio físico saludable

Diferenciación entre los distintos profesionales de la salud.

Actuaciones básicas en la prevención de la salud.

2.2. Integración social y comunitaria.

a) Habilidades sociales de planificación

- Tomar iniciativas. Establecer objetivos. Resolver problemas. Organizar tareas.

b) Interacción y participación en el medio social y comunitario.

- Uso de los diferentes recursos del medio social y comunitario (Sanidad, Empleo, Educación,...)
- Uso y Comportamiento adecuado en los transportes.
- Participación e integración en el entorno comunitario (ocio y tiempo libre).
- Uso y gestión del dinero.

c) Habilidades de convivencia en grupo:

Aceptación y respeto de las normas de la clase.

Aceptación y respeto hacia sus compañeros y profesores.

Seguimiento de instrucciones, rutinas órdenes...

d) Buenos hábitos en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Anexo III

Modulo: iniciación a la actividad laboral y emprendedora

1. resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1.1. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses, así como el itinerario profesional más adecuado.

- Identifica las capacidades, habilidades, destrezas y actitudes para el trabajo.
- Identifica la importancia de conseguir un empleo acorde a las características de cada uno
- Valorar la importancia de la formación permanente para una adecuada inserción laboral.

1.2. Conocer y aplicar el proceso de búsqueda activa de empleo en orden a una efectiva inserción en el mundo laboral.

- Localiza las fuentes para obtener información sobre empleo y autoempleo.
- Cumplimenta correctamente solicitudes de trabajo.
- Elabora cartas de presentación.
- Ordena los datos personales en un currículum vitae, adecuándolos a las ofertas de trabajo concretas, cuidando su presentación
- Actuar con corrección durante una entrevista presencial o telefónica.
- Conoce y emplea diversas habilidades sociales.
- Identifica diferentes ofertas de empleo.
- Establece un listado con las preferencias para el trabajo
- Asume la importancia del trabajo en equipo.
- Redacta un proyecto de trabajo acorde con su formación y características personales.

2. Contenidos básicos.

2.1. Habilidades y destrezas laborales: actitudes y hábitos de trabajo:

- a) Importancia y valor del trabajo. Relaciones en el entorno laboral.
- b) Adquisición de competencias en un oficio. Relaciones con otros oficios.
- c) Actitudes, capacidades y habilidades sociolaborales para conseguir y conservar un empleo: - la cultura del trabajo consecución y conservación del empleo:
 - Puntualidad,
 - Responsabilidad,
 - Orden y limpieza,
 - Iniciativa,
- d) Trabajo en equipo. Ventajas e inconvenientes del trabajo en equipo.
- e) Superación de las limitaciones y características personales. Incremento de la seguridad en uno mismo confiando en las propias capacidades de cara a buscar empleo.
- f) Aceptación de normas y órdenes, resistencia a la fatiga, constancia y atención.

2.2. Conocimiento de la dinámica del mercado laboral, relacionada con la cualificación profesional del programa.

3. Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo

- El proceso de búsqueda de empleo.
- Observación del mercado de trabajo: estructura y ofertas de empleo existentes
- Fuentes de información y empleo.
- Currículum vitae. Cartas de presentación, instancias, solicitudes
- Inscripción en las oficinas de empleo.
- El proceso de selección de personal. La entrevista.
- Elaboración de una agenda personal de direcciones y visitas de cara a la búsqueda de empleo.
- Contrato de trabajo. Tipos, modalidades, modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
- Autoempleo como una alternativa de inserción laboral.
- Concepto de salario.

- Programas de fomento de empleo.
- Las agencias de colocación y las empresas de trabajo temporal.
- La seguridad social. Prestaciones
- El sistema educativo y la formación profesional

4. Construcción del proyecto profesional

- Autoconocimiento: intereses, motivaciones, capacidades, sentimientos, autoconcepto, y valores.
- Toma de decisiones
- Elaboración del proyecto profesional

Anexo IV

Módulo prevención de riesgos laborales: nivel básico.

1. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1.1. Identifica los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

- Se identifican las situaciones de riesgo más habituales del entorno de trabajo.
- Se identifican las condiciones de trabajo con significación para la prevención de los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional correspondiente.

Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral.

- Se identifican las técnicas de prevención de protección que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar consecuencias en caso que sean inevitables.
- Se identifican los distintos tipos de señalización.
- Se identifican los pasos básicos en los protocolos de actuación en casos de emergencia.
- Se identifica las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en los distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.

1.3. Identifica y colabora en la planificación de la prevención de riesgos en la empresa.

- Identifica los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Se valora la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones a realizar en caso de emergencia.

2. contenidos básicos:

2.1. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo

- El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia

2.2. Riesgos generales y medidas preventivas generales:

a) Lugares de trabajo

b) Orden y limpieza

- Riesgos principales derivados de la falta de orden y limpieza.
- Medidas de prevención y protección.

c) Manipulación manual de cargas

- Conceptos básicos.
- Medidas preventivas.
- Método de manipulación manual de cargas (insht).

d) Higiene postural

- Higiene postural. Posturas de trabajo.

- Movimientos repetitivos.
- Pantallas de visualización de datos.
- e) Escaleras manuales
 - Conceptos básicos. Medidas de prevención.
- f) Riesgo eléctrico
 - Conceptos básicos. Normas básicas de seguridad frente al riesgo eléctrico.
- g) Ambiente térmico
 - Introducción.
 - Exposición al calor.
 - Exposición al frío.
 - Confort térmico.
 - Medidas preventivas.
- h) Manipulación y almacenamiento de productos químicos
 - Definición y características. Clasificación e identificación de sustancias químicas peligrosas.
 - Almacenamiento de sustancias químicas. Manipulación de productos químicos.
 - Nuevo reglamento CLP sobre clasificación, etiquetado y envasado de productos químicos.
- i) Riesgos psicosociales
 - Conceptos básicos.
 - Factores que influyen en la aparición de los riesgos psicosociales: carga mental / factores organizativos. Medidas preventivas generales.
- j) Extinción de incendios
 - El fuego. Clases de fuego.
 - Medidas básicas de prevención de incendios.
 - Sistemas de extinción de incendios.
- k) Protección colectiva e individual.

2.3. Primeros auxilios: actuación en caso de accidente.

- Fracturas
- Hemorragias
- Quemaduras.

2.4. Señalización.

- Señales de advertencia.
- Señales de prohibición.
- Señales de obligación.
- Señales de salvamento o de socorro.
- Señales relativas a la lucha contra incendios.
- Señales de color referido al riesgo de caída, choques y golpes.
- Etiquetado.
- Símbolos de peligro normalizados.

Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente.

Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos:

- Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo
- Organización del trabajo preventivo: rutinas básicas
- Documentación: recogida, elaboración y archivo.

2.7. Planes de autoprotección en situaciones de emergencia. Emergencia y evacuación. Nociones básicas.

La prevención en la empresa.

Anexo V

Módulo profesional: Atención al Cliente

1. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Atiende a posibles clientes, reconociendo las diferentes técnicas de comunicación.

Criterios de evaluación:

- Se ha analizado el comportamiento del posible cliente y/o usuario
- Se han adaptado adecuadamente la actitud y discurso a la situación de la que se parte.
- Se ha obtenido la información necesaria del posible cliente y/o usuario
- Se ha favorecido la comunicación con el empleo de las técnicas y actitudes apropiadas al desarrollo de la misma.
- Se ha mantenido una conversación, utilizando las fórmulas, léxico comercial y nexos de comunicación (pedir aclaraciones, solicitar información, pedir a alguien que repita y otros).
- Se ha dado respuesta a una pregunta de fácil solución, utilizando el léxico comercial adecuado.
- Se ha mantenido una actitud conciliadora y sensible a los demás, demostrando cordialidad y amabilidad en el trato.
- Se ha transmitido información con claridad, de manera ordenada, con estructura clara y precisa.

1.2. Comunica al posible cliente y/o usuario las diferentes posibilidades del servicio, justificándolas desde el punto de vista técnico.

Criterios de evaluación:

- Se han adecuado las respuestas en función de las preguntas del público.
- Se ha informado al cliente de las características del servicio, especialmente de las calidades esperables.
- Se ha asesorado al cliente sobre la opción más recomendable, cuando existen varias posibilidades, informándole de las características y acabados previsibles de cada una de ellas.
- Se ha solicitado al cliente que comunique la elección de la opción elegida.

1.3. Informa al probable cliente/usuario del servicio realizado, justificando las operaciones ejecutadas.

Criterios de evaluación:

- Se han transmitido al cliente/usuario de modo oportuno, las operaciones o pasos a llevar a cabo en los artículos o servicios ofrecidos.
- Se han identificado los documentos de entrega asociados al servicio o producto.
- Se ha recogido la conformidad del cliente con el acabado obtenido, tomando nota, en caso contrario, de sus objeciones, de modo adecuado.
- Se ha valorado la pulcritud y corrección tanto en el vestir como en la imagen corporal, elementos clave en la atención al cliente.
- Se ha mantenido en todo momento respeto hacia el cliente /usuario
- Se ha definido periodo de garantía y las obligaciones legales aparejadas.

1.4. Atiende reclamaciones de posibles clientes, reconociendo el protocolo de actuación.

Criterios de evaluación:

- Se han ofrecido alternativas al cliente/usuario ante reclamaciones fácilmente subsanables, exponiendo claramente los tiempos y condiciones de las operaciones a realizar, así como del nivel de probabilidad de modificación esperable.
- Se han reconocido los aspectos principales en los que incide la legislación vigente, en relación con las reclamaciones.
- Se ha suministrado la información y documentación necesaria al cliente para la presentación de una reclamación escrita, si éste fuera el caso.
- Se han recogido los formularios presentados por el cliente para la realización de una reclamación.
- Se ha cumplimentado una hoja de reclamación
- Se ha compartido información con el equipo de trabajo

2. Contenidos básicos.

Atención al cliente: aspectos básicos de la interacción social.

- El proceso de comunicación. Agentes y elementos que intervienen.
- Barreras y dificultades comunicativas.

-
- Comunicación verbal: Emisión y recepción de mensajes orales.
 - Motivación, frustración y mecanismos de defensa. Comunicación no verbal.

2.2. Atención al público: Productos y servicios.

- Información al cliente o usuario.
- Tipología de clientes y usuarios y su relación con la prestación del servicio.
- Necesidades y gustos del cliente y/o usuario, así como criterios de satisfacción de los mismos.
- Objeciones de los clientes y su tratamiento.
- Exposición de las cualidades de los productos y servicios.
- Tipos de formularios: albaranes, notas de pedido, cuaderno de notas, facturas, formularios de encargos.
- Listas de precios, catálogos, manuales de servicio, guías, callejeros, planos y mapas.
- Equipos informáticos y para comunicación.

2.3. Habilidades sociales en la prestación de servicios: la atención telefónica.

- Características de la comunicación telefónica.
- El uso de guías de conversación telefónica.
- Desarrollo de habilidades de conversación telefónica.
- Algunas recomendaciones de atención telefónica.

2.4. Aspectos básicos en el Tratamiento de reclamaciones:

- Actuaciones ante reclamaciones. Gestión de reclamaciones. Alternativas reparadoras. Elementos formales que contextualizan una reclamación.
 - Documentos necesarios o pruebas en una reclamación. Procedimiento de recogida de las reclamaciones.
-

MODULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

ANEXO VIII- INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL ALUMNO O ALUMNA.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alberche, s/n. - 45071 Toledo

Castilla-La Mancha

CENTRO DOCENTE:		Código:		CENTRO DE TRABAJO:		HOJA Nº <u> </u> / <u> </u>	
ALUMNO/A:				TUTOR DEL CENTRO DE TRABAJO:			
TUTOR/A DEL CENTRO				PERIODO: / / - - / /			
FAMILIA PROFESIONAL:				HORAS:			
CICLO FORMATIVO:							
ACTIVIDADES FORMATIVAS/TAREAS	REALIZADA	NO REALIZADA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	ADQUIRIDA TÉRMINOS GENERALES	NO DEMOSTRADA	OBSERVACIONES
(1) EVALUACIÓN GLOBAL DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL EVIDENCIADA POR EL ALUMNO (Apto/ No Apto)							
(1) ORIENTACIONES, QUE A CRITERIO DEL RESPONSABLE DE CENTRO DE TRABAJO, OPTIMIZARÍAN LA COMPETENCIA PROFESIONAL DEL ALUMNO							

(1) A CUMPLIMENTAR CONJUNTAMENTE POR EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO Y EL PROFESOR-TUTOR

EL REPOSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO

FECHA / /

EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

Fdo.:

Fdo.: